SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A.

Expediente de contratación nº 21/2022

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROCURADURIA DE LOS TRIBUNALES, PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A., MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Burgos, 1 de diciembre de 2022

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROCURADURIA DE LOS TRIBUNALES PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A., MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Exp. 21/2022

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato la prestación de los servicios de procuraduría para representar a la SOCIEDAD en los procesos seguidos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Civil y Penal, en el ámbito de los partidos judiciales de Burgos, Madrid y Valladolid.

El contrato comprende las siguientes prestaciones mínimas:

a) Asumir, en general, la representación procesal de la SOCIEDAD, en los Órdenes Jurisdiccionales Contencioso-Administrativo, Civil y Penal, en el ámbito territorial de señalado.

b) La personación del adjudicatario se realizará en cada procedimiento judicial tan pronto como se notifique el requerimiento del expediente administrativo, el escrito de interposición o la demanda.

c) Se elaborará una minuta pro forma con carácter previo en aquellos asuntos cuyos honorarios excedan de 3.000 euros y se remitirá al responsable del contrato para que autorice la personación con procurador.

d) El adjudicatario registrará los traslados y notificaciones de los Juzgados y Tribunales en papel, en la Sociedad todos los días. Además, se remitirán por correo electrónico tan pronto sean notificados.

e) El adjudicatario deberá recibir escritos a través del correo electrónico y/o fax para su presentación.

f) El adjudicatario deberá realizar las gestiones y recabar la información que se solicite por la Asesoría Jurídica en relación con los asuntos en los que tenga conferida su representación, así como informar a los Letrados de la marcha de los asuntos en que intervengan, por escrito o verbalmente, si para ello fueran requeridos, trasladando toda clase de resoluciones en papel y/o por correo electrónico.

g) El adjudicatario deberá controlar los plazos procesales y señalamientos con los correspondientes recordatorios por escrito, fax, teléfono o correo electrónico. Estos recordatorios, se ajustarán a las directrices que impartirá el responsable del contrato.

h) El adjudicatario, a requerimiento de los Letrados habrá de acudir a cuantos actos o diligencias deban asistir con arreglo a las leyes, y a aquellos otros que el responsable del contrato le encargue para la mejor atención de los asuntos encomendados.

i) El adjudicatario deberá garantizar la atención telefónica a la Asesoría Jurídica. Contestar verbalmente o por escrito a las consultas que, sobre materias propias de su disciplina profesional, le sean formuladas.

j) Realizar escritos sencillos de tramitación propios de su Estatuto profesional y cuya confección no suponga especial complejidad (tales como personaciones, evacuación de requerimientos, etc.), ajustándose en todo caso a las instrucciones y directrices que se realicen.

k) Todas las prestaciones deberán ser realizadas personalmente por el procurador o procuradores adscritos al despacho que resulte adjudicatario, o bien, por personal administrativo o auxiliar contratado a su servicio.

l) Son de aplicación las demás obligaciones y responsabilidades que deriven del RD 1281/2002, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto General de los Tribunales de España.

m) Medios personales, mínimos: Un procurador, un oficial.

n) **La llevanza de la representación de la Sociedad es incompatible con la representación de cualquier persona física o jurídica -pública o privada-, Comunidad de Bienes, Patrimonio Separado o ente de análoga significación que tenga intereses contrarios, contrapuestos e incluso coadyuvantes a los de la Sociedad, el Ayuntamiento de Burgos, los Organismos Autónomos, Empresas Públicas Locales, Sociedades Mercantiles Locales, Fundaciones; Consorcios o Asociaciones en las que participe, no dispensándose de tal deber y/u obligación incluso en los supuestos de intereses personales y/o familiares del procurador, sus oficiales y dependientes.**

o) Aquellas otras descritas en el Pliego Técnico que se dan por reproducidas.

Clasificación CPV:

CPV: 79112000-2 Servicios de representación jurídica.

División en lotes:

No se estima la conveniencia de la división en lotes del objeto de este contrato, por cuento que en la actualidad el ejercicio de la procura no está limitado a los partidos judiciales de su residencia y en todo caso el escaso volumen no justifica la creación de lotes independientes por partido judicial, uno en Burgos, otro en Madrid y otro en Valladolid, pues en definitiva se multiplican los entes sin necesidad.

Variantes: No se admiten variantes.

El Pliego de Prescripciones Técnicas se adjunta al presente Pliego, y su contenido se da por reproducido en el presente.

2.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACION, JUSTIFICACION

2.A.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

El valor estimado total del contrato, al igual que su presupuesto va a ser de licitación, se establece con la condición de a tanto alzado y de máximo, informe al siguiente desglose:

SERVICIO	Valor estimado contrato (2 años)	Valor estimado Prorrogas (2 años)	Valor estimado total (4 años)
PROCURADURIA	14.000,00 €	14.000,00 €	28.000,00 €

SIN IVA 21%

El Presupuesto Base de licitación anual será de 7.000,00 € más el 21 % de IVA lo que arroja una cantidad global y anual de 8.470,00 € (IVA incluido), lo que supondrá un importe de 16.940,00 € (IVA incluido) para la vigencia del contrato sin prórrogas, según la partida presupuestaria disponible que constituye, para dicho servicio, el máximo estimado.

El cálculo del mismo se deriva de los gastos de servicios de la misma índole prestados a la Sociedad en anualidades precedentes, así como la normativa arancelaria de los Procuradores de los Tribunales de España, fijándose la misma a "*tanto alzado*" y "*de máximo*" al no ser posible su descomposición y su carácter aleatorio e imprevisible.

Las cantidades expuestas en el pliego de condiciones administrativas son meras estimaciones por lo que la sociedad no está obligada a realizar un gasto anual, ni global, concreto, así pues, el valor estimado total del contrato no constituye una obligación de pago ya que solo se abonarán los servicios efectivamente prestados durante el período de vigencia del contrato. El presupuesto anual y su concreción en el precio solo determina el importe de máximo a abonar con independencia del número de asuntos encomendados al año, constituyendo este su riesgo y ventura

Serán gastos por cuenta del adjudicatario cuantos trabajos sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, entre otros, los correspondientes al envío, recogida y reprografía de la documentación, financieros, seguros, transportes, desplazamientos...

Las ofertas serán a la baja, y en el precio de licitación estarán incluidos todos los gastos generales, costes directos y otros eventuales y los tributos de las distintas esferas fiscales, incluso los gastos de anuncio del concurso, si los hubiera.

Existe crédito, adecuado y suficiente para realizar el presente contrato

2.B.- JUSTIFICACION.

Se promueve el presente procedimiento con el fin de licitar en pública concurrencia la prestación de los servicios del procurador, es decir la representación procesal, de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos SA en los procedimientos judiciales en los que es parte.

El objeto del contrato que se propone celebrar consiste en la prestación del servicio de procuraduría para representar a la Sociedad en los procedimientos judiciales en los que

es parte que se siguen ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Civil y Penal, en los ámbitos de los partidos judiciales de Burgos, Valladolid y Madrid.

La contratación deriva del cumplimiento y realización de los fines institucionales de la representación jurisdiccional de la Sociedad establecidos en la Leyes procesales, de conformidad a lo previsto en el Art. 85.ter de la Ley de Bases del Régimen Local. Los partidos judiciales se han señalado considerando las sedes de los Juzgados y Tribunales en los que esta Sociedad ha tenido, o pudiera tener, procedimientos judiciales en cualquiera de sus instancias.

La Asesoría Jurídica cuenta en la actualidad con un letrado Titular que suscribe, quien conforme a las leyes procesales tiene limitada su capacidad de representación, por lo que es preceptiva la dotación del servicio por mero cumplimiento normativo para la defensa de los derechos e intereses de la Sociedad.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación será el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A, quien ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, encontrándose el perfil del contratante en la dirección de la página Web siguiente: **www.aguasdeburgos.es**

El órgano de contratación notificará a la Comisión Nacional de la Competencia cualesquiera hechos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación, todo ello de conformidad con el artículo 150.1.3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- VIGENCIA DEL CONTRATO. REGIMEN JURIDICO

4.A.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La duración del contrato es de **dos años**, más otros **dos años prorrogables**, de uno en uno, que serán obligatorias para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración inicial del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, hasta un total de cuatro años.

La fecha de efectos del contrato será desde la formalización de la adjudicación, momento del cómputo para fijar el *díes ad quem* de las prórrogas.

El adjudicatario debe estar en disposición de iniciar la ejecución del contrato, desde la fecha de la firma del contrato si la adjudicación y formalización fuera posterior a la misma.

Con independencia de la duración del contrato la representación asumida por el procurador contratado, los procedimientos que le sean encargados durante la vigencia del mismo, se extenderá hasta la conclusión de los respectivos procedimientos judiciales en que se encuentra personado como de ejecución del contrato. Y ello con independencia de que la conclusión de los procedimientos se produzca con posterioridad a la extinción del contrato sin que tales actuaciones procesales, posteriores a la fecha de extinción, generen derecho alguno a la liquidación (o abono de estas) por estar comprendidas en el objeto del contrato y en la retribución pactada.

4.B- REGIMEN JURIDICO

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el presente contrato PRIVADO de servicios se regirá por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre del Sector Público.
- Código Civil y normativa reguladora de la procuraduría de los tribunales en España

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Oferta económica y memoria de prestación del adjudicatario.
- El documento en que se formalice el contrato.

4.C.-ACLARACIONES Y RECURSOS

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer los recursos ordinarios que

correspondan o recurso contencioso administrativo, este último de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 del artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

4.D.- NATURALEZA CONTRACTUAL

De conformidad a los Art. 12.2, 24, 26.b) y 318.b) de la Ley de Contratos del Sector Público la naturaleza contractual es la propia de contrato **privado** de servicios, con posibilidad de prórroga.

5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO,** conforme a los artículos 159 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de efectuará, utilizando un doble criterio de adjudicación, criterios de valoración objetiva hasta 95 puntos; y la memoria (subjetivo o juicio de valor) hasta 5 puntos de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

I.- CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA:

1. Proposición económica: Ponderación: 80 puntos sobre 100.

   Proposición económica: hasta 80 puntos, a la mejor oferta, en función del mayor porcentaje de descuento sobre los aranceles del Real Decreto 1373/2003, de 7 de noviembre, vigente a la fecha de publicación de la licitación en el perfil del contratante, por el que se aprueba el arancel de los derechos de los procuradores, y dentro de los límites fijados por el mismo, otorgándose la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente fórmula: P = PB x OM / ON.

   Siendo: P = Puntos asignados a cada oferta PB = Puntos base a asignar OM = Oferta de cada licitador concurrente ON = Oferta con el porcentaje a la baja más alto.

   Las bajas económicas deberán respetar lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1373/2003, de 7 de noviembre. Las proposiciones que infrinjan el citado precepto serán rechazadas. Asimismo, la proposición que oferte la mayor baja se le asignarán 50 puntos. La que no oferte baja será puntuada con 0 puntos. El resto serán puntuadas de forma proporcionada según la fórmula señalada.

2. Mejoras relacionadas con el objeto del contrato. Gastos: El licitador que oferte asumir a su cargo **todos** los gastos no incluidos en los honorarios recibirá 5 puntos, si no, se recibirán 0 puntos.

3. Medios personales adscritos al contrato, hasta 10 puntos. Se valorará el número de procuradores suplentes en cada demarcación. Se valorará la oferta de suplentes en cada demarcación mediante la aplicación conforme a la siguiente fórmula: P = PB x OM / ON. Otorgándose la máxima puntuación a la mejor oferta presentada, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa.
   Siendo la puntuación final la suma del resultado de cada una de las tres demarcaciones

   Siendo: P = Puntos asignados a cada oferta PB = Puntos base a asignar OM = Oferta de cada licitador concurrente ON = Oferta con el número de suplentes más alto. Esta fórmula se aplicará por separado para cada una de las demarcaciones. Cada demarcación tendrá asignado un valor PB de 2 puntos.

II.- CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR:

Memoria relativa a la prestación del servicio, hasta 5 puntos

Se valorará la forma de prestación del servicio sobre la base de la memoria explicativa que deberá presentar el licitador, indicando lo siguiente:

a. Por una mejor descripción de la metodología de trabajo con protocolos de actuación, en orden a la mayor eficiencia y fiabilidad. Organización y medios técnicos, junto con una descripción lo más detallada posible de los mismos afecta a la prestación del servicio. Hasta 5 puntos.

   Advertencias:

   Los licitadores no podrán establecer condicionantes o límites mínimos o máximos con respecto al número de procesos judiciales en que intervengan o con respecto al plazo para su desarrollo, ni podrán contemplar previsión alguna que contradiga el contenido de los pliegos, siendo en caso contrario causa de exclusión de la oferta. Tampoco podrá establecer limitación temporal alguna.

   De conformidad con lo dispuesto en el avance de los procuradores, RD 1373/2003, las bajas superiores a 12 puntos porcentuales tendrán la consideración de baja temeraria a todos los efectos sin posibilidad de subsanación, siendo excluida la oferta así formulada, por contravenir las disposiciones legales reguladoras del arancel.

   En la Memoria de gestión del servicio no podrá figurar ninguna información relativa al precio o a los criterios de valoración objetivos, siendo en caso contrario causa de exclusión de la oferta.

7º.- SOLVENCIA EXIGIBLE

A los efectos de lo establecido en la Cláusula 12 del presente pliego los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

8.- FORMA DE ABONO

La facturación será trimestral debiendo presentar además de la factura, las pertinentes minutas. No se admitirán en las minutas de honorarios profesionales la inclusión de otros conceptos que los expresamente contemplados en el arancel vigente. En el caso de incluir suplidos realizados, considerando como tales los depósitos, tasas, honorarios notariales, registrales, periciales, etc...estará obligado a entregar copia de aquellos junto a la presentación de la minuta y, en su caso, la autorización previa de Gerencia. Además, junto a la factura deberá presentar la resolución de adjudicación del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la SOCIEDAD tendrá la obligación de abonar a los contratistas el precio dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El responsable de Aguas de Burgos, podrá suspender la tramitación de aquella que incumpla cualquiera de los requisitos expresados en el Pliego o que contenga datos que se consideren erróneos, procediendo a su devolución para que se subsane por el emisor.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, APERTURA DE PROPOSICIONES, COMPOSICION DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Las proposiciones deberán presentarse en la plataforma de contratación de Aguas de Burgos S.A., https://perfildelcontratante.aguasdeburgos.com/, **en un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación. Toda la tramitación será electrónica.**

En el Portal de Contratación Pública del Estado se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este Contrato, incluyendo el presente pliego y documentación complementaria, en su caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente Contrato, sin salvedad alguna.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación expresa de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del **Sobre A, B y C** y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en el mismo, que necesariamente han de contener la declaración responsable y el modelo de oferta económica que se refieren en el anexo.

En el mismo acto de certificación, si se observaran por el Secretario de la Mesa defectos u omisiones evidentemente subsanables (meros defectos materiales, o cuando el documento exigido haya sido presentado y no obstante adolezca de error o defecto, o si algún documento exigido no hubiera sido presentado y no obstante el resto de la documentación se dedujera su existencia) se requerirá al licitador, otorgando plazo no superior a tres días hábiles para que se corrijan o subsanen tales defectos u omisiones.

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta que se extenderá a continuación.

En caso de discrepancias entre las proposiciones presentadas, o que presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en la Plataforma de Contratación la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

Concluido el acto, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa de Contratación y por los que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre (Oferta Económica), dando lectura a las proposiciones económicas admitidas. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediéndose del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada.

Concluido el acto, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa de Contratación y por los que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuesto previstos en el artículo 149 de la LCSP, la mesa procederá aplicando los criterios contenidos en el artículo 85 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Mesa de Contratación estará compuesta por:

Presidente: El Director Gerente de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. o persona en quien delegue.

Vocal económico-financiero: Funcionario Interventor del Ayuntamiento de Burgos o persona en quien delegue.

Vocal asesor Jurídico: Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. o persona en quien delegue

Secretario de la Mesa de contratación: Personal dependiente del Órgano de Contratación de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. (Art. 326 LCSP).

El Director Gerente dirigirá al Consejo de Administración, la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, para su consideración y elevación, si procede, a la Junta General de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., para su adjudicación.

10.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

SOBRES - que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

- **Declaración responsable. (sobre A)**
- **Oferta económica** de conformidad con el Modelo de Proposición que figura como anexo I al final del presente Pliego. **(Sobre B)**
- **Memoria (PDF, máximo 5 folios) (Sobre C)**

En todo caso, se entenderán incluidos en la misma, todos los tributos que graven los distintos conceptos, **salvo el I.V.A.**, que deberá indicarse en partida aparte.

Las proposiciones se presentarán en documento FDF firmado electrónicamente y no se aceptarán aquéllas que contengan errores, omisiones o tachaduras, que puedan alterar o establecer dudas sobre su importe o contenido del compromiso que oferte el licitador. La oferta económica deberá expresarse en letra y en número, prevaleciendo, en caso de discrepancia entre ambas, aquélla que recoja un importe superior.

Toda esta documentación se acompañará en originales o en fotocopias a compulsar por la Asesoría Jurídica de Aguas de Burgos o autenticadas por Notario.

Adjudicado el contrato y transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, los licitadores deberán recoger la documentación, destruyéndose en caso contrario.

11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento **privado** en el plazo establecido en el art. 150 de la LCSP, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación, o a petición del contratista, en escritura pública.

Los costes de la formalización del contrato, en su caso, en escritura pública, serán a costa del adjudicatario. Si el adjudicatario del contrato no atendiera a los requerimientos de constitución de la garantía definitiva, no cumpliere los requisitos para la celebración del contrato o impidiere se formalice, Aguas de Burgos podrá acordar la resolución del contrato, previa audiencia del contratista.

Corresponde al órgano de contratación competente por razones de interés público debidamente justificadas adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, así como desistir del procedimiento antes de la formalización. También podrá desistir del

procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no adjudicar como el desistimiento del procedimiento estarán sometidos a los requisitos establecidos en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La renuncia o desistimiento del adjudicatario conllevará la imposición de penalidades conforme a la Ley de Contratos del Sector Público a cuyo régimen se remite y acepta expresamente con la mera licitación.

12.- FIANZA DEFINITIVA, Y DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LA OFERTA MAS VENTAJOSA.

El adjudicatario del contrato debe constituir la fianza definitiva (5%).

Una vez que se conozca la oferta económicamente más ventajosa, el órgano de contratación le requerirá para que presente, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

1) Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

a) Si el licitador es **persona jurídica**, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las Certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante Certificación expedida por la representación diplomática española en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo o, en su defecto que actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. Además, para las empresas extranjeras se exige la presentación de una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En caso de empresas no comunitarias, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que se refiere el art. 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Si el licitador fuera una persona física será obligatoria la presentación de la fotocopia del D.N.I.

1) En todo caso se exigirá fotocopia del D.N.I. del firmante de la proposición.

2) Poder notarial que acredite la representación de la persona jurídica. El poder deberá ser bastanteado por el Sr. Secretario General o Funcionario Letrado que le sustituya.

3) Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen, deberán aportar los documentos acreditativos de su personalidad, capacidad de obrar y demás exigidos en el presente Pliego. En el escrito de proposición indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la unión, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todos ellos frente a la Administración; si la unión se compone de empresas españolas y extranjeras ésta ha de ser española.

Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dichos empresarios quedarán solidariamente obligados ante la Administración. La falta de documentación completa de cualquiera de las empresas agrupadas o de algunos de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integran como licitadores.

4) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

5) La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.3b) de la LCSP, mediante un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con cobertura e indemnización no inferior al 35 % del umbral establecido en el Art. 20.1 LCSP para los contratos armonizados, habida cuenta que los contratos de la Sociedad –con independencia de su naturaleza- por razón de cuantía en un alto porcentaje se encuentran sujetos a regulación armonizada y son de elevada cuantía. Se acreditará con un certificado oficial de la compañía aseguradora en el que se acredite:

A. La suficiencia de la cobertura del riesgo para cuantía igual o superior.
B. La concertación de la póliza y su vigencia.
C. Estar al corriente en el pago de la prima.

6) La acreditación de la solvencia técnica o profesional de los licitadores se realizará:

   a. Mediante una relación de los principales trabajos o servicios realizados en los últimos tres años que incluya el importe, la fecha, y el destinatario público o privado de los mismos. Como mínimo deberá acreditarse la intervención profesional como procurador en al menos 25 procedimientos judiciales.

   b. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados, ya sea por los secretarios de los órganos jurisdiccionales ante los que se haya intervenido, por los secretarios de la Administración Local, o por los órganos competentes de las entidades del sector público a las que hubiera representado.

   c. Título habilitante para la prestación del servicio ex artículo 543 LOPJ y artículos 10, 11, 14 y 15 del RD 1281/2002, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España.

   d. Certificado Colegial de estar dado de alta como ejerciente, al corriente de cuotas y sin tacha o sanción alguna.

7) Los licitadores no deberán estar incursos en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en la fecha de conclusión de presentación de las proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Para acreditar tal circunstancia deberán aportar una declaración responsable de no estar incursos en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8) Los empresarios que se hallen inscritos en el Registro de Licitadores de Castilla y León o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán sustituir toda la documentación recogida en los apartados anteriores por el Certificado que acredite que se hallan debidamente inscritos en dicho Registro, emitido por el Fedatario correspondiente.

En caso de que el licitador presente Certificado de estar inscrito en el Registro de licitadores, deberá acompañarse al mismo una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

9) Presentar certificado de estar al día en el pago de las obligaciones tributarias. (AEAT y Ayuntamiento de Burgos)

10) Presentar certificado de estar al día en el pago de las cuotas de la Seguridad Social y/o Mutualidad Profesional.

11) Presentar el seguro de responsabilidad civil exigido en el pliego.

12) Presentar el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso. Junto a ello, la Sociedad de oficio, verificará si la oferta económicamente más ventajosa se encuentra al corriente de las obligaciones con esta.

Una vez presentada la adjudicación, el órgano de contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

13.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios de conformidad con el art. 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

14.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No hay modificaciones contractuales previstas, por lo que estás se regirán por lo dispuesto en el artículo 205 LCSP.

15.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión a un tercero de las obligaciones y derechos dimanantes del contrato se ajustará al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017.

No es posible la subcontratación del servicio.

16.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO

Corresponde al órgano de contratación competente, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación.

17.- PRERROGATIVAS

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, ofrecer las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

18.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El **contrato** de **servicio** a que se refiere el presente Pliego tiene carácter **privado** sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de la interpretación y aplicación del contrato a la jurisdicción del domicilio de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., con expresa renuncia a otro Fuero.

El contrato se regirá por las cláusulas del presente **Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, Pliego Técnico**, Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y en cuanto no se encuentre derogado por éstas, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

El responsable del contrato será el Titular de la Asesoría Jurídica de la Sociedad.

19.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y FACULTADES DE LA SOCIEDAD

a) Los trabajos se efectuarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los Pliegos de cláusulas de prescripciones técnicas y administrativas particulares, conforme a las instrucciones que en interpretación de éstas diere al contratista la Sociedad.

b) Durante el desarrollo de los trabajos a realizar, el contratista es responsable de los defectos que en el mismo puedan advertirse.

c) Son asimismo de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios (hasta 500 €) y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios o de formalización del contrato, pago de tributos, y cualquier otro que se produzca incluso en los casos en que esté reconocido su derecho a la repercusión.

d) El adjudicatario deberá realizar los trabajos dentro del plazo comprometido.

e) El contratista será responsable de la calidad de los trabajos, así como de las consecuencias que se deduzca para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

f) El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificaciones en los trabajos comprendidos en el contrato, sin la debida aprobación de dicha modificación y el presupuesto resultante por la Administración. En otro caso, no podrá el contratista ejecutar ningún tipo de trabajo que supere por su cuantía el presupuesto fijado, no habiendo lugar a indemnización alguna, ni se abonará el exceso al adjudicatario, delimitándose las responsabilidades a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente.

g) Todos los gastos necesarios para la completa ejecución de los trabajos, son de cargo del contratista desde el momento de la adjudicación definitiva, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación de la licitación.

h) El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás Leyes especiales, así como a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de

aplicación. La SOCIEDAD estará exenta de cualquier litigio que se pudiera suscitar entre la empresa y sus trabajadores o entre éstos y terceros.

i) Todas las obligaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

j) Asimismo, el adjudicatario observará rigurosamente la legislación sanitaria y sobre seguridad e higiene en el trabajo.

k) El adjudicatario tendrá la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

l) La empresa adjudicataria deberá utilizar productos homologados con disposición de certificados o sellos de calidad reconocidos.

m) El contrato se entenderá realizado a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios, sino en los casos de fuerza mayor. Tampoco tendrá derecho a precio, compensación o indemnización cuando el arancel devengado, por el número de asuntos, exceda del precio, concreción del presupuesto Base de licitación

n) **El adjudicatario deberá mantener una póliza de responsabilidad civil con coberturas e indemnizaciones con un importe, igual o superior al 35% del umbral de los contratos SARA (equivalente a 1.883.700,00 €). Este seguro permanecerá en vigor durante toda la vigencia del contrato. Cualquier variación en el mismo, deberá comunicarse a la Sociedad, y cada año se entregará Certificado de vigencia y resguardo bancario del pago de la prima.**

Todos los gastos correspondientes a estas pólizas serán de cuenta del adjudicatario. No se permitirá ninguna franquicia en las citadas pólizas de seguro y si la contemplara será asumida por el contratista en caso de siniestro.
Se admitirá que la condición de tomador del Seguro la ostente el Consejo General de los Procuradores de los Tribunales, constando la adhesión a la póliza del procurador adjudicatario del contrato, como asegurado.

o) El adjudicatario deberá proponer, al menos, un segundo procurador en cada partido judicial para que le sustituya en los casos debidamente justificados y contemplados en el Estatuto General, tales como baja médica o coincidencia con otras vistas ante distintos órganos jurisdiccionales cuando el adjudicatario no pueda acudir a las vistas señaladas, garantizándose la prestación del servicio en los términos previstos en el artículo 29 del R.D. 1281/2002, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, sin que el segundo procurador mantenga vínculo contractual alguno con la Sociedad.

p) La adjudicación del contrato lleva aparejada la incompatibilidad del ejercicio de Procurador de los Tribunales en asuntos relacionados contra la Sociedad, el Ayuntamiento de Burgos, sus Organismos Autónomos, Empresas Públicas locales, Sociedades Mercantil Locales, Fundaciones, Consorcios o Asociaciones sea cual sea la fórmula de propiedad, participación o dependencia del Ayuntamiento.

q) Se impone al adjudicatario la obligación de tener abierto despacho en el término municipal de Burgos, por razón de elevado número de asuntos que se siguen ante los Juzgados y Tribunales con sede en la ciudad de Burgos y considerando que las múltiples incidencias que surgen requieren presencia en la ciudad en orden a su resolución y respuesta incluso el mismo día que se plantean, todo ello en aras de no perturbar el funcionamiento de la Asesoría Jurídica.

r) Obligaciones medioambientales. El contratista está obligado a adoptar las medidas adecuadas para prevenir la contaminación, particularmente mediante la aplicación de las mejores técnicas disponibles. El contratista debe explotar la energía, el agua, las materias primas y otros recursos de manera eficiente.

s) El adjudicatario, y las personas a su cargo se realicen directamente las tareas relativas a la prestación del servicio, tratarán de modo confidencial cualquier información que le sea facilitada por la Asesoría Jurídica y/o la Gerencia de la Sociedad, así como cualquier información obtenida en el marco de la ejecución del contrato. La información de los asuntos que se le encomienden solo podrá ser tratada con el titular de la Asesoría Jurídica.

La presente obligación de secreto profesional y confidencialidad, obliga al adjudicatario e incluso una vez finalizado el contrato, por cualquiera que sea su causa, es incumplimiento dará lugar a exigir las responsabilidades oportunas, así como los daños y perjuicios que su actuación causaren a la sociedad y barra o sus trabajadores.

Asimismo, en todo momento, se encuentra obligado al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, cualquier infracción en la misma será causa de resolución sin perjuicio de la correspondiente reclamación de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar.

20.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. PENALIDADES

Las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, son las previstas en el artículo 192 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a cuya regulación y disciplina se somete el adjudicatario.

21.- RESOLUCION, GARANTIA, LIQUIDACION FINAL y FUERO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 210 a 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de servicios en el artículo 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El Adjudicatario acepta expresamente la

aplicación del citado régimen legal como expresión propia y genuina del principio de autonomía de la voluntad, en lo no previsto será de aplicación la normativa civil.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No se establece plazo de garantía por la naturaleza del contrato y el carácter reglado de su ejercicio.

Una vez finalizado el contrato se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dada La naturaleza privada del contrato las resoluciones recaídas en las fases de preparación y adjudicación serán impugnables ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa; en lo referido a efectos, cumplimiento y extinción del contrato será competente el orden jurisdiccional civil, las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles se someten expresamente para su resolución a la competencia de los Juzgados y tribunales de Burgos capital.

Burgos, diciembre de 2022

ANEXO I

PROPUESTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA Y DIRECTA

D. , con D.N.I., en nombre y representación de con C.I.F. número , con domicilio social en enterado de las condiciones , requisitos y obligaciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del procedimiento de licitación referido al **CONTRATO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE PROCURADURIA DE LOS TRIBUNALES PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A.,** cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales en la legislación vigente, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato:

- Porcentaje de reducción sobre el derecho de arancel de los Procuradores establecido por el Colegio de Procuradores del ..... %.
- El licitador ..... (Marcar SI/NO lo que corresponda) oferta asumir a su cargo todos los gastos no incluidos en los honorarios.
- Nº de procuradores suplentes ofertados para la demarcación de Burgos: .....
- Nº de procuradores suplentes ofertados para la demarcación de Valladolid: .....
- Nº de procuradores suplentes ofertados para la demarcación de Madrid: .....

*Se deberá acompañar a esta proposición, Certificación o solicitud de inscripción en el ROLECE y la documentación acreditativa correspondiente a los criterios de solvencia y habilitación técnica que se aleguen conforme a la cláusula 12, apartados 5-6 y 8. También se deberá acompañar la memoria en formato PDF máximo 5 folios

Fecha, firma y sello en su caso.

SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A. Avda. del Cid nº 12 – planta 3º - 09005 BURGOS

ANEXO II MODELO DECLARACION RESPONSABLE

D. ... con N.I.F. ..., en nombre propio/en representación de la firma ..., con C.I.F. núm. ..., con domicilio a efectos de notificaciones en ..., Calle ...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del contrato de servicios de procuraduría de los tribunales para la Sociedad Municipal de Aguas de Burgos SA

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

1) Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

2) Que la empresa cuenta con la clasificación requerida en el Pliego de Condiciones.

3) Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Segurldad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4) Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].

5) Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

_____

TERCERO. Que cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión europea, el Derecho Nacional, los Convenios Colectivos o por las Disposiciones de Derecho Internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

CUARTO. Que asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes:

a. Las Convenciones 9 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado, las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva. ola Convención 100, relativa a la igualdad de

remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.

b. La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinió pública, extracción nacional u origen social.
c. La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
d. La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

QUINTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DECLARA, bajo su responsabilidad hallarse al corriente de todas las obligaciones tributarias.

Fecha, firma y sello en su caso.

SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A. Avda. del Cid nº 12 – planta 3º - 09005 BURGOS

Burgos, diciembre de 2022